

RESOLUCIÓN N° 308.....-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° Inciso a) DE LA RESOLUCIÓN N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006”.

-1-

Asunción, 29 de Abril de 2014.

VISTO:

La Nota DAG.: 35/14 de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y el Dictamen N° 371/14 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicha nota la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas solicita modificar el Artículo 23 ° inc. a) de la Resolución N° 446/06, exponiendo lo siguiente: *“Los certificados con los que ingresan las solicitudes de registro con origen China son: 1.- Certificado de Registro del País de origen (ICAMA), expedido por el Ministerio de Agricultura de China, el mismo cuenta con la autenticación de sello y firma por el CCPIT (China Council for the Promotion of International Trade China Chamber of International Commerce); 2.- Certificado de Origen, otorgado por el fabricante, el cual fuera autenticada el sello y firma por el CCPIT; 3.- Certificado de origen emitido por el CCPIA (China Crop Protection Industry Association) cuenta con la autenticación de sello y firma por el CCPIT. Cabe mencionar que nuestro país no posee relaciones diplomáticas y/o comerciales con la República Popular de China. Todos los documentos citados más arriba, son presentados por las Entidades Comerciales solicitantes, y los trámites pertinentes de consularización son realizadas a través de alguna oficina de consulados o embajadas de algún país integrante del MERCOSUR, luego realizan la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores... Teniendo en cuenta como antecedente el sistema de Registro de Productos Fitosanitarios de SENASA, Argentina como una de las más avanzadas y con mayor experiencia en la Región, se realizó la consulta a los técnicos argentinos en conjunto con funcionarios de la Asesoría Jurídica del SENAVE..., en la cual los técnicos expresaban que son aceptados como válidos los Certificados de Origen China, que fueron expedidos por la Autoridad competente de dicho país. Estos serían los motivos por los cuales se solicita la modificación o ampliación de la Res. 446/06, artículo 23, cuyo requerimiento en adelante sería: Artículo 23°.- “El solicitante de registro de plaguicidas, sean estas personas físicas o jurídicas, presentará en el SENAVE, una solicitud con la información requerida en el formulario de SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O PRODUCTOS FITOSANITARIOS, la que tendrá carácter de declaración jurada, la que deberá ir acompañada de: a. el*



Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 - Piso 15

Teléfonos: 445 769 - 441 549

RESOLUCIÓN N° 308-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° Inciso a) DE LA RESOLUCIÓN N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006”.

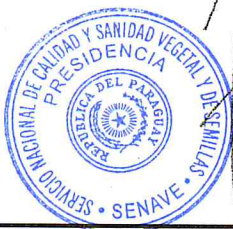
-2-

Certificado de Registro o de Exportación del producto expedido por la correspondiente autoridad u organismo competente del país de origen, o Certificado de Origen del producto declarado por la empresa fabricante validada por un organismo acreditado, visado por un Consulado de la República del Paraguay, cuyo sello y firma deberán ser autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país. En caso de no existir en el país de origen, un Cónsul o Encargado de Negocios del Paraguay, los documentos podrán ser visados por el Consulado o Legación de algún otro país del MERCOSUR, documento que deber estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y legalizado finalmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay”.

Que, por Dictamen N° 371/14, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde modificar el artículo 23 inc. a) de la Resolución N° 446/06 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Que, por Providencia N° 525/14 de fecha 28 de abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 371/14 para los fines pertinentes.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece: Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de*



RESOLUCIÓN N° ³⁰⁸.....-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° Inciso a) DE LA RESOLUCIÓN N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006”.

-3-

entrada habilitado para el efecto, que aseguran su cumplimiento”.

Artículo 13: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones”; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO: En base a lo expuesto en el considerando de la presente resolución;

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL
RESUELVE:**

Artículo 1°.-

MODIFICAR, el Artículo 23° inciso a) de la Resolución N° 446/06 de fecha 29 de diciembre de 2006, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 23°.- *“El solicitante de registro de plaguicidas, sean estas personas físicas o jurídicas, presentara en el SENAVE una solicitud con la información requerida en el formulario de SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS O PRODUCTOS FITOSANITARIOS la que tendrá carácter de declaración jurada, la que deberá ir acompañada de: a) el Certificado de Registro o de Exportación del producto expedido por la correspondiente autoridad u organismo competente del país de origen, ó Certificado de Origen del producto declarado por la empresa fabricante validado por un organismo acreditado, visado por un Consulado de la República del Paraguay, cuyo sello y firma deberán ser autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país. En caso de no existir en el país de origen, un Cónsul o Encargado de Negocios del Paraguay, los documentos podrán ser visados por el Consulado o Legación de algún otro país del MERCOSUR, documento que debe estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país y legalizado finalmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay”.*



RESOLUCIÓN N° **308**.....-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 23° Inciso a) DE LA RESOLUCIÓN N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)” DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006”.

-4-

- Artículo 2°.-** **RATIFICAR**, la Resolución N° 446/06 de fecha 29 de diciembre de 2006.
- Artículo 3°.-** **DEJAR**, sin efecto cualquier otra disposición contraria a los puntos vinculantes de la presente resolución.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abog. ENRIQUE ROJAS MACEDO
Encargado de Despacho
Presidencia
Res. SENAVE N° 304/14

ERM/mv/ar